



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"ORDENAZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCION MULTIANUAL DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 ARAPA"

Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDA/CM

ARAPA, 12 de marzo del 2024.

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA – AZÁNGARO - PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024-MDA de fecha Martes 12 de marzo del año dos mil veinticuatro, el Pleno de Concejo Municipal, sobre la solicitud de aprobación mediante ordenanza municipal del PLAN DE ACCION MULTIANUAL DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 ARAPA; el pleno de concejo municipal ha aprobado la emisión de la Ordenanza Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

VISTOS:

La Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024-MDA de fecha martes 12 de marzo del año dos mil veinticuatro, el Pleno de Concejo Municipal, sobre la solicitud de aprobación mediante ordenanza municipal del PLAN DE ACCION MULTIANUAL DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 ARAPA; estando el INFORME N° 007-2024/MDA USC/ SECRETARIA-TECNICA/CODISEC/RAACH de fecha 02 febrero del 2024, INFORME N° 017-2024-MDA/OPP/ACHQ de fecha 06 de febrero del 2024, INFORME N° 040-2024-MDA/SGDS/RRAM de fecha 07 de febrero del 2024, OPINION LEGAL N° 031-2024-MDA-EDMC-AJ de fecha 04 de marzo del 2024, PROVEÍDO N° 554-2024-MDA/GM de fecha 04 de marzo del 2024 y demás actuados; (...), y;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194°, de la constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo I y II, del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincia o distrito establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, visto el Artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDA/CM

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del Artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...);"

Que, el Artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que asimismo el inciso 7.3.2) de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

Que, mediante INFORME N° 007-2024/MDA USC/ SECRETARIA-TECNICA/CODISEC/RAACH de fecha 02 febrero del 2024, suscrito por el Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Arapa – Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de- CODISEC del Distrito de Arapa, presenta el "PLAN DE ACCION MULTIANUAL DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 ARAPA", solicitando su aprobación mediante ordenanza municipal y trámite administrativo, adjuntando la documentación correspondiente de conformidad a sus facultades;

Que, mediante INFORME N° 017-2024-MDA/OPP/ACHQ de fecha 06 de febrero del 2024; el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Arapa; informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el "PLAN DE ACCION MULTIANUAL DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 ARAPA"; (...);

Que, mediante INFORME N° 040-2024-MDA/SGDS/RRAM de fecha 07 de febrero del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Arapa; remite el INFORME N° 007-2024/MDA USC/ SECRETARIA-TECNICA/CODISEC/RAACH de fecha 02 febrero del 2024 y a su vez informa declarando procedente la aprobación mediante ordenanza municipal del "PLAN DE ACCION MULTIANUAL DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 ARAPA", solicitando su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, estando OPINION LEGAL N° 031-2024-MDA-EDMC-AJ de fecha 04 de marzo del 2024, suscrito por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual OPINA por la PROCEDENCIA de la solicitud de aprobación mediante ordenanza municipal del "PLAN DE ACCION MULTIANUAL DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 ARAPA", solicitado por mediante, INFORME N° 007-2024/MDA USECRETARIA-TECNICACODISECIRAACH de fecha 05 de febrero del 2024, por el responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana - secretario técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC del distrito de Arapa, por ser competencia de la Municipalidad Distrital de Arapa, en seguridad ciudadana establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley, y que conforme establece el inciso e) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDA/CM

distrital asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal: y que conforme lo establecido en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos las ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 8) de la mencionada.

Que, mediante PROVEÍDO N° 554-2024-MDA/GM de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Municipal de la Municipalidad Distrital de Arapa, dispone proyectar ingreso el plan de trabajo en mención a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Estando las consideraciones expuestas y a las funciones establecidas en el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENAZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCION MULTIANUAL DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 ARAPA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 Arapa", que ha sido validada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, según consta en acta de fecha 16-01-2024 y el INFORME N° 007-2024/MDA USC/ SECRETARIA-TECNICA/CODISEC/RAACH de fecha 02 febrero del 2024, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el texto del "PLAN DE ACCION MULTIANUAL DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 ARAPA", aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaria Técnica del CODISEC del distrito de ARAPA, la publicación del "PLAN DE ACCION MULTIANUAL DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 ARAPA" en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Arapa, para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaria Técnica del CODISEC del distrito de ARAPA registrar el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027" aprobado y su respectiva Ordenanza Distrital en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Arapa (www.muniarapa.pe), y mediante diferentes medios que correspondan.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE.

c.c Arch. 2024
Gerencia Municipal
Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
Sub Gerencia de Desarrollo Social
Unidad de Seguridad Ciudadana
Oficina de Planificación y Presupuesto
2023-2026-MDA/A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

Lic. Sixto Condori Vilca
DNI: 024254771
ALCALDE

